JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO No. MC-UMATA-015-2025

1. **JUSTIFICACION:**

Que mediante comunicación de aceptación de oferta, la Entidad manifestó que acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **SAMAX CONSTRUCTIONS GROUP SAS.**

Que el contrato de la referencia inició su ejecución el día veinte (20) de noviembre de 2025, tal como registra la plataforma SECOP II en el ítem de ejecución; siendo el plazo pactado de un (1) mes.

Que el contrato inicial se pactó por la suma inicial de: CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($102.456.120), de acuerdo con la cláusula tercera de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 20 de diciembre de 2025, y por lo tanto es viable su modificación.

La presente adición se fundamenta en la necesidad institucional de potenciar el alcance y los impactos del Proyecto de Inversión "Servicio de Extensión Rural Agropecuaria para la Competitividad y Soberanía Alimentaria a Pequeños Productores Asentados en la Zona Rural del Distrito de Cartagena", particularmente en lo relacionado con el suministro de concentrado para animales de granja destinado a pequeños productores rurales.

En primer lugar, la entidad incorporó en su Plan Anual de Adquisiciones (PAA) la adquisición del insumo. Sin embargo, como resultado del proceso de selección adelantado bajo la modalidad definida, se obtuvo una propuesta económicamente favorable cuyo valor adjudicado fue inferior al monto inicialmente disponible en el CDP No. 25002662 por $ 128.073.000,00. Este escenario, derivado de condiciones reales de mercado y de la concurrencia de oferentes, genera un remanente presupuestal disponible que no afecta la planeación contractual, sino que constituye una oportunidad para maximizar el uso eficiente de los recursos públicos, conforme a los principios de economía, responsabilidad y eficacia de la contratación estatal.

Adicionalmente, en cumplimiento del deber de la Administración Distrital de satisfacer necesidades colectivas y fortalecer el bienestar económico y productivo de la población rural, se identificó que la demanda de los productores beneficiados supera la cantidad inicialmente contratada, en virtud de actualizaciones en el diagnóstico de campo realizadas por los equipos de extensión rural durante la ejecución del proyecto. Dichas actualizaciones no modifican el objeto contractual, pero sí evidencian la conveniencia técnica de ampliar la cobertura, con el fin de beneficiar a un mayor número de pequeños

productores y garantizar mejores condiciones de sostenibilidad para sus sistemas productivos.

En esa dirección, la adición propuesta permitirá incrementar el volumen de insumos entregados, lo que fortalece directamente los procesos de alimentación animal, mejora los indicadores de productividad y contribuye a la seguridad alimentaria de las familias beneficiarias. Esta decisión se alinea con la finalidad pública del proyecto y constituye un logro adicional para asegurar el éxito de la intervención, apalancando la siembra, la cría y la cosecha de las unidades agropecuarias acompañadas, con impactos positivos en los ingresos y la autonomía económica de las comunidades rurales.

Es importante resaltar que la presente solicitud no corresponde a una falta de planeación, pues el objeto del contrato permanece invariable y la necesidad de ampliar la cobertura se origina en circunstancias propias de la ejecución, en la disponibilidad presupuestal resultante del proceso competitivo y en la oportunidad de optimizar la inversión pública sin alterar las condiciones estructurales del contrato.

Por lo expuesto, la adición contractual resulta técnicamente pertinente, jurídicamente procedente y financieramente viable, permitiendo a la Administración avanzar en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión y en la política pública de soberanía y seguridad alimentaria del Distrito de Cartagena.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario adicionar a la presente contratación los recursos necesarios para que se tramite y perfeccione de manera inmediata, la adición de los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	Valor Unitario (Inlcuido Imptos)	Valor Total
1	Bulto de alimento balanceado para gallina Prepico inicio 17% (Fase levante) 40KL	30	143.200	4.296.000
2	Bulto de alimento balanceado para gallina Prepico ponerdora 16% (Fase produccion) 40KL	40	143.200	5.728.000
3	Bulto de alimento balanceado para cerdos destetos (Inicio) 40kg	20	146.400	2.928.000
4	Bulto de alimento balanceado para cerdos desarrollo (Levante) 40kg	30	134.400	4.032.000
5	Bulto de alimento balanceado para cerdos en ceba (Engorde) 40kg	40	116.260	4.650.400
6	Bulto de alimento balanceado para bovino 18% min proteina y 12%max de fibra de 40kg	20	109.860	2.197.200
7	Sillo de maiz 40kg	20	51.730	1.034.600
TOTAL				**24.866.200**

El contrato se encuentra suscrito en los siguientes términos:

CONTRATO No.	MC-UMATA-015-2025
OBJETO	«COMPRAVENTA DE CONCENTRADO PARA ANIMALES DE GRANJA DESTINADO A PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA».
CONTRATISTA	SAMAX CONSTRUCTIONS GROUP S.A.S. Nit: 901508009-6
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($102.456.120) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UN MES
FECHA DE INICIO	20 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION	20 DE DICIEMBRE DE 2025

Por lo anterior, se requiere adicionar el contrato No. MC-UMATA-015-2025, así

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$102.456.120 M/CTE
VALOR ADICION	$24.866.200
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$127.322.320

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Código Civil en su artículo 1501 establece:

"Artículo 1501.- Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales.

Son de la esencia de un contrato aquellas cosas, sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

Quiere decir lo anterior que existe una identificación tradicional de la división tripartita de las cláusulas del contrato que debe ser el punto de partida de cualquier análisis modificatorio del mismo, esto tres (3) tipologías de cláusulas:

1. Cláusulas de esencia del contrato.

2. Cláusulas de naturaleza del contrato.

3. Cláusulas accidentales del contrato.

Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato."

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues

siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

Por otro lado, lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece en el segundo párrafo del parágrafo: "*(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"

Teniendo claro los anteriores conceptos, las cláusulas de los contratos, que se pretenden modificar (plazo y valor del contrato) son cláusulas ACCIDENTALES que pueden ser modificadas bajo el principio de conmutatividad del contrato y la autonomía de las partes sin que per se exista vulneración alguna del ordenamiento jurídico.

3.- CANTIDADES Y/O ÍTEMS PARA ADICIONAR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	Valor Unitario (Inlcuido Imptos)	Valor Total
1	Bulto de alimento balanceado para gallina Prepico inicio 17% (Fase levante) 40KL	30	143.200	4.296.000
2	Bulto de alimento balanceado para gallina Prepico ponerdora 16% (Fase produccion) 40KL	40	143.200	5.728.000
3	Bulto de alimento balanceado para cerdos destetos (Inicio) 40kg	20	146.400	2.928.000
4	Bulto de alimento balanceado para cerdos desarrollo (Levante) 40kg	30	134.400	4.032.000
5	Bulto de alimento balanceado para cerdos en ceba (Engorde) 40kg	40	116.260	4.650.400
6	Bulto de alimento balanceado para bovino 18% min proteina y 12%max de fibra de 40kg	20	109.860	2.197.200
7	Sillo de maiz 40kg	20	51.730	1.034.600
TOTAL				**24.866.200**

Cordialmente,

ADOLFO PEREZ FONSECA
Director de la Unidad de Asistencia Técnica Municipal Agropecuaria
Supervisor

Proyectó: BBCudriz/ Asesora Externa UMATA